

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de los recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DETERMINACION DE ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS, Y LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR EL ING. MANUEL I. FIERRO EVANS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR EL C.P. MARCO AURELIO HERNANDEZ PEREZ, Y LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN JOSE LEON RUBIO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN "SEPLAN", "SEDESOL DEL ESTADO" Y LA "SECRETARIA"; EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto concertar programas, acciones y recursos para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.000055 de fecha 26 de enero de 2004.

Con base a lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 53 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 46, 63 y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; 2, 5, 6 y 42 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; en los artículos 1, 8, 26, 27 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes, y de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. “LA SEDESOL” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

“LA SEDESOL” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. “LA SEDESOL” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, fundamentalmente en los aspectos de la producción y el empleo, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”

TERCERA. “LA SEDESOL” asignará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$13'400,000.00 (trece millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Adultos Mayores en Zonas Rurales; Iniciativa Ciudadana 3 x 1, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, “LA SEDESOL” establece las metas federales en el Anexo Tres.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

SEXTA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” a través de la “SEPLAN” y la “SECRETARIA” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$4'200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes del Fondo de Ejecución de Obra Pública, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Cuatro.

De conformidad con la distribución territorial referida, “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” establece las metas propias en el Anexo Cinco.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en los anexos seis y siete.

OCTAVA. “LA SEDESOL” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” convienen en promover la participación solidaria y subsidiaria de los jóvenes egresados, de estudiantes y pasantes de las instituciones de educación media superior, técnica superior, superior y normal, en el combate a la pobreza, a través de la realización de obras, acciones y programas, en la formación y acompañamiento de proyectos productivos o, en su caso, educativos, asimismo, “LA SEDESOL” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” convienen en otorgar el reconocimiento al esfuerzo de los jóvenes en pro del desarrollo de sus comunidades.

NOVENA. “LA SEDESOL” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Secretario de Planeación del Estado de Aguascalientes y Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las zonas de atención prioritaria que define “LA SEDESOL”, en el Anexo Uno de este documento y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DECIMA. Con el objetivo de brindar un conjunto amplio e integral de apoyos a los hogares susceptibles de ser incorporados a la estrategia de apoyo alimentario, “LA SEDESOL” conviene con “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” la coordinación de acciones o programas sinérgicos o complementarios a los hogares incorporados al Programa de Apoyo Alimentario. La coordinación de acciones o programas se apoyará en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario, cuya construcción y mantenimiento corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”

DECIMA PRIMERA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” asume el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL”, por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”, a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”, el que a su vez informará a “LA SEDESOL”, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

“LA SEDESOL” solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, de conformidad con las reglas de operación que al efecto emita esa dependencia.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” podrá solicitar a “LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, “LA SEDESOL” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA SEGUNDA. “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA TERCERA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA CUARTA. “LA SEDESOL” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA QUINTA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las partes a través de las dependencias que suscriben el presente Acuerdo.

DECIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”, “LA SEDESOL”, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2004 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA SEPTIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, D.F.

DECIMA OCTAVA. “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado, **Pedro Vargas de la Mora**.-

Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación del Estado de Aguascalientes y Coordinador General del COPLADE, **Manuel I. Fierro Evans**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, **Marco Aurelio Hernández Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Aguascalientes, **Juan José León Rubio**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: la C. Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El C. Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Felipe González González**.- Rúbrica.

Anexo 1

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DETERMINACION DE ZONAS O GRUPOS
PRIORITARIOS, Y LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO
20
“DESARROLLO SOCIAL”**

MICRORREGION	CLAVE INEGI	MUNICIPIO	CARACTERISTICA
Asientos	01002	Asientos	IMR
El Llano	01010	El Llano	IMR
2		2	
OTRAS REGIONES	CLAVE INEGI	MUNICIPIO	CARACTERISTICA
Aguascalientes	01001	Aguascalientes	
Calvillo	01003	Calvillo	
Cosío	01004	Cosío	
Jesús María	01005	Jesús María	
Pabellón de Arteaga	01006	Pabellón de Arteaga	
Rincón de Romos	01007	Rincón de Romos	
San Francisco de los Romo	01011	San Francisco de los Romo	
San José de Gracia	01008	San José de Gracia	
Tepezalá	01009	Tepezalá	
9		9	

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS				
	Iniciativa Ciudadana 3x1	Opciones Productivas	Microrregiones	Empleo Temporal	Total
TOTAL ESTADO:	2,000,000.00	5,500,000.00	2,200,000.00	3,700,000.00	13,400,000.00
MICRORREGIONES	300,000.00	600,000.00	2,200,000.00	400,000.00	3,500,000.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC					
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION					
OTRAS MICRORREGIONES Asientos El Llano	300,000.00	600,000.00	2,200,000.00	400,000.00	3,500,000.00
OTRAS REGIONES	1,700,000.00	4,900,000.00	0.00	3,300,000.00	9,900,000.00

Observaciones:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Lic. Pedro Vargas de la Mora
Delegado de la SEDESOL
en Aguascalientes
Rúbrica.

C.P. Marco A. Hernández P.
Secretario
de Desarrollo Social
Rúbrica.

Ing. Manuel I. Fierro E.
Secretario de
Planeación
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS				
	Iniciativa Ciudadana 3x1	Opciones Productivas	Microrregiones	Empleo Temporal	
	Proyecto	Productor	Proyecto	Jornal	Empleo
TOTAL ESTADO:	10	1,862	4	64,750	736
MICRORREGIONES	2			7,000	80
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC					
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION					
OTRAS MICRORREGIONES Asientos El Llano	2		4	7,000	80
OTRAS REGIONES	8			57,750	656

Observaciones:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Lic. Pedro Vargas de la Mora
Delegado de la SEDESOL
en Aguascalientes
Rúbrica.

C.P. Marco A. Hernández P.
Secretario
de Desarrollo Social
Rúbrica.

Ing. Manuel I. Fierro E.
Secretario de
Planeación
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS				
	Iniciativa Ciudadana 3x1	Opciones Productivas	Microrregiones	Empleo Temporal	Total
TOTAL ESTADO:	2,000,000.00	0.00	2,200,000.00	0.00	4,200,000.00
MICRORREGIONES	300,000.00	0.00	2,200,000.00	0.00	2,500,000.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC					
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION					
OTRAS MICRORREGIONES Asientos El Llano	300,000.00	0.00	2,200,000.00	0.00	2,500,000.00
OTRAS REGIONES	1,700,000.00	0.00	0.00	0.00	1,700,000.00

Observaciones:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Lic. Pedro Vargas de la Mora
Delegado de la SEDESOL
en Aguascalientes
Rúbrica.

C.P. Marco A. Hernández P.
Secretario
de Desarrollo Social
Rúbrica.

Ing. Manuel I. Fierro E.
Secretario de
Planeación
Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
METAS ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo 5

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS				
	Iniciativa Ciudadana 3x1	Opciones Productivas	Microrregiones	Empleo Temporal	
	Proyecto	Productor	Proyecto	Jornal	Empleo
TOTAL ESTADO:	2	0	2	0	0
MICRORREGIONES	1			0	0
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC					
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION					
OTRAS MICRORREGIONES Asientos El Llano	1		2	0	0
OTRAS REGIONES	1			0	0

Observaciones:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

 Lic. Pedro Vargas de la Mora
 Delegado de la SEDESOL
 en Aguascalientes
 Rúbrica.

 C.P. Marco A. Hernández P.
 Secretario
 de Desarrollo Social
 Rúbrica.

 Ing. Manuel I. Fierro E.
 Secretario de
 Planeación
 Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
CONSOLIDADO DE INVERSION FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo 6

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS				
	Iniciativa Ciudadana 3x1	Opciones Productivas	Microrregiones	Empleo Temporal	Total
TOTAL ESTADO:	4,000,000.00	5,500,000.00	4,400,000.00	3,700,000.00	17,600,000.00
MICRORREGIONES	600,000.00	600,000.00	4,400,000.00	400,000.00	6,000,000.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC					
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION					
OTRAS MICRORREGIONES					
Asientos	600,000.00	600,000.00	4,400,000.00	400,000.00	6,000,000.00
El Llano					
OTRAS REGIONES	3,400,000.00	4,900,000.00	0.00	3,300,000.00	11,600,000.00

Observaciones:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Lic. Pedro Vargas de la Mora
Delegado de la SEDESOL
en Aguascalientes
Rúbrica.

C.P. Marco A. Hernández P.
Secretario
de Desarrollo Social
Rúbrica.

Ing. Manuel I. Fierro E.
Secretario de
Planeación
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
CONSOLIDADO DE METAS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo 7

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS				
	Iniciativa Ciudadana 3x1	Opciones Productivas	Microrregiones	Empleo Temporal	
	Proyecto	Productor	Proyecto	Jornal	Empleo
TOTAL ESTADO:	12	1,862	0	64,750	736
MICRORREGIONES	3	0	0	7,000	80
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC					
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION					
OTRAS MICRORREGIONES	3	0	0	7,000	80
Asientos					
El Llano					
OTRAS REGIONES	9	0	0	57,750	656

Observaciones:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Lic. Pedro Vargas de la Mora
Delegado de la SEDESOL
en Aguascalientes
Rúbrica.

C.P. Marco A. Hernández P.
Secretario
de Desarrollo Social
Rúbrica.

Ing. Manuel I. Fierro E.
Secretario de
Planeación
Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DETERMINACION DE ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS, Y LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL C. INGENIERO JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EL C. JOSE JUSTINO ARRIAGA SILVA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto concertar programas, acciones y recursos para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-000055 de fecha 26 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 53 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 13 fracción IV, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 4 de la Ley de Planeación del Estado de Guanajuato, y de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO"

I.I. Reconocen su personalidad en los términos que quedaron estipulados en el convenio a que se hace mención en la siguiente declaración.

I.II "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" firmaron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006.

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la determinación de zonas o grupos prioritarios, y coordinar las acciones y recursos a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, para promover el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

SEGUNDA.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO”, se comprometen a adoptar esquemas de concurrencia de recursos y de complementariedad en los programas materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

En los programas, proyectos, acciones, obras y servicios en que se defina la complementariedad de recursos federales y estatales, se aplicará la normatividad vigente conforme al origen de los recursos, definiendo en forma separada las metas por fuente de financiamiento.

En lo que respecta a la concurrencia de recursos “LA SEDESOL” es corresponsable en la aplicación, mismos que podrán ser ejercidos a través de “EL ESTADO” previa suscripción del convenio de ejecución del programa correspondiente; por lo que la normatividad que aplicará será la legislación federal vigente y las reglas de operación correspondiente.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

TERCERA.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO”, promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, fundamentalmente en los aspectos de la producción y el empleo, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”

CUARTA.- “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$67'100,000.00 (sesenta y siete millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Iniciativa Ciudadana 3 x 1, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, “LA SEDESOL” establece las metas federales en el Anexo Cinco.

QUINTA.- La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA.- De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “EL ESTADO”

SEPTIMA.- “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), provenientes de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2004, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Tres.

De conformidad con la distribución territorial referida, “EL ESTADO” establece las metas propias en el Anexo Cinco.

DE LAS RESPONSABILIDADES

OCTAVA.- Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales y estatales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establece en el Anexo Cuatro.

NOVENA.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en promover la participación solidaria y subsidiaria de los jóvenes egresados, de estudiantes y pasantes de las instituciones de educación media superior, técnica superior, superior y normal, en el combate a la pobreza, a través de la realización de obras, acciones y programas, en la formación y acompañamiento de proyectos productivos o, en su caso, educativos, asimismo, “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en otorgar el reconocimiento al esfuerzo de los jóvenes en pro del desarrollo de sus comunidades.

DECIMA.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán definidas por “EL ESTADO” a través de la Subsecretaría de Promoción e Inversión Social y el Delegado de la “LA SEDESOL”, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con centros estratégicos comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DECIMA PRIMERA.- Con el objetivo de brindar un conjunto amplio e integral de apoyos a los hogares susceptibles de ser incorporados al programa de apoyo alimentario, “LA SEDESOL” conviene con “EL ESTADO” la coordinación de acciones o programas sinérgicos o complementarios a los beneficiarios de estos hogares incorporados al Programa de Apoyo Alimentario. La coordinación de acciones o programas se apoyará en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario, cuya construcción y mantenimiento corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social.

DECIMA SEGUNDA.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que deberán observar para los programas concurrentes y/o complementarios las siguientes consideraciones:

- a) Los recursos complementarios serán ejercidos a través de los municipios y/o entidades ejecutoras con los que “EL ESTADO” celebre convenios de ejecución, asimismo, “EL ESTADO” se compromete a entregar a “LA SEDESOL” un tanto de los convenios citados.
- b) La ejecución de los programas concurrentes deberá ajustarse a la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás legislación federal vigente.
- c) La ejecución de los programas complementarios deberá ajustarse a la normatividad vigente conforme al origen de los recursos.
- d) La validación de los expedientes técnicos se realizará por parte de las dependencias normativas federales o estatales, según el tipo de proyectos.
- e) Para efectos de la administración de los recursos “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” acuerdan que será la Secretaría de Finanzas y Administración que se encargue de la misma, en los programas en que se ejecute a través de las dependencias del Ejecutivo.
- f) Las obras y/o acciones de los programas concurrentes deberán concluirse a más tardar el día 31 de diciembre del presente año.
- g) “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” serán responsables de normar la aplicación de los recursos de los programas complementarios.

DECIMA TERCERA.- “LA SEDESOL” se compromete a informar a “EL ESTADO” sobre el avance y aplicación de los programas con recursos 100% federal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”

DECIMA CUARTA.- “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL”, por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas concurrentes o complementarios del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

Para los programas con recursos únicamente federales “LA SEDESOL” realizará dichos informes conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

“LA SEDESOL” solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, de conformidad con las Reglas de Operación que al efecto emita esa dependencia.

DECIMA QUINTA.- “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, así como los productos financieros que existan.

En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA SEPTIMA.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA OCTAVA.- Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a “EL ESTADO” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las partes a través de las dependencias que suscriben el presente Acuerdo.

DECIMA NOVENA.- En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL ESTADO”, “LA SEDESOL”, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2004 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGESIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Guanajuato.

VIGESIMA PRIMERA.- “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA SEGUNDA.- Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones y/o inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **José Justino Arriaga Silva**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: la Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Gobernador, **Juan Carlos Romero Hicks**.- Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
ESTADO DE GUANAJUATO**

ANEXO 1

REGIONES	CLAVE INEGI	MUNICIPIO	LOCALIDAD	GRADO DE MARGINACION DEL MUNICIPIO
----------	-------------	-----------	-----------	------------------------------------

MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION				
	045	XICHU	XICHU	MUY ALTO
			EL GUAMUCHIL	MUY ALTO
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION				
	006	ATARJEA	ATARJEA	ALTO
	010	CORONEO	CORONEO	ALTO
	013	DOCTOR MORA	DOCTOR MORA	ALTO
			LA NORIA	ALTO
			LINDERO, EL	ALTO
			LOMA DE BUENAVISTA	ALTO
			PRESA DEL GATO, LA (LA PRESA)	ALTO
			PURISIMA, LA	ALTO
			VAGUI	ALTO
	019	JERECUARO	EL FRESNO	ALTO
			ESTANZUELA DE ROMERO	ALTO
			PIEDRAS DE LUMBRE	ALTO
			PURIANTZICUARO	ALTO
			PURUAGUA	ALTO
	022	OCAMPO	GACHUPINES	ALTO
			OCAMPO	ALTO
			SAN PEDRO DE IBARRA (IBARRA)	ALTO
			SANTA BARBARA	ALTO
	029	SAN DIEGO DE LA UNION	SAN DIEGO DE LA UNION	ALTO
			EX HACIENDA NORIA DE ALDAY (LA NORIA)	ALTO
			LA PRESITA DE LA LUZ (LA PRESITA)	ALTO
			LA SAUCEDA	ALTO
			SAN JUAN PAN DE ARRIBA	ALTO
	030	SAN FELIPE	CARRETON, EL	ALTO

			FABRICA DE MELCHOR	ALTO
			JARAL DE BERRIOS	ALTO
			LAGUNA DE GUADALUPE	ALTO
			LA QUEMADA	ALTO
			LOS MARTINEZ	ALTO
			SAN BARTOLO DE BERRIOS	ALTO
			SAN FELIPE	ALTO
			SAN JUAN DE LLANOS	ALTO
			SAN PEDRO DE ALMOLOYA	ALTO
			SANTA CATARINA	ALTO
			SANTA ROSA	ALTO
	034	SANTA CATARINA	SANTA CATARINA	ALTO
	040	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	ALTO
			CUESTA DE PEÑONES, LA	ALTO
			MORAS, LAS	ALTO
			RINCON DEL CANO	ALTO
	043	VICTORIA	VICTORIA	ALTO
			CIENEGUILLA	ALTO
			JOYA FRIA, LA	ALTO
			LAGUNITA, LA	ALTO
			RANCHO VIEJO (ESPIRITU SANTO)	ALTO
			SOMBRERETE	ALTO
OTRAS REGIONES				
	001	ABASOLO	ABASOLO	
			ENCINAL, EL	
			GOMEZ DE OROZCO	
			HUITZATARITO	
			LEONES, LOS	
			MASAS, LAS (LA LUZ MASAS)	
			PIEDRAS NEGRAS	
			SAN BERNARDO PEÑA BLANCA (LA PEÑA)	
			SAN JOSE DE GONZALEZ (LOS GONZALEZ)	

			TAMAZULA	
			TINAJA DE NEGRETE, LA (LA TINAJA)	
			ZAPOTE DE PERALTA	
	002	ACAMBARO	IRAMUCO	
	003	ALLENDE	RANCHO VIEJO	
	004	APASEO EL ALTO	CORRAL DE PIEDRA (CORRAL DE PIEDRAS)	
			CUEVITA, LA	
			ESPEJO, EL (EX HACIENDA DE ESPEJO)	
			MANDUJANO ATEPEHUACAN	
			OJO DE AGUA DE ESPEJO (ESTANCIA DE ESPEJO)	
			SAN ISIDRO DE GAMBOA	
			SAN JUAN DEL LLANITO	
	005	APASEO EL GRANDE	COACHITI	
	007	CELAYA	SAN ELIAS	
			SAN MIGUEL OCTOPAN	
	008	CIUDAD MANUEL DOBLADO	CIUDAD MANUEL DOBLADO	
			FRIAS	
			PUERTA DE LLAVE	
			SAN JOSE DE OTATES	
			SAN PABLO	
	009	COMONFORT	DELGADO DE ARRIBA	
			LANDIN	
			ORDUÑA DE ABAJO	
			PALMILLAS DE SAN JUAN	
			SAN ANTONIO DE CORRALES (CORRALES)	
	011	CORTAZAR	CARACHEO	
			COLORADO, EL	

			GAVIA, LA	
	012	CUERAMARO	BUENAVISTA (LA LECHUZA)	
			CUERAMARO	
			HORNOS, LOS	
			SANTA RITA (EJIDO REFUGIO DE AYALA)	
			SAUCILLO, EL	
	014	DOLORES HIDALGO	SAN MARCOS DE ABAJO (SAN MARCOS)	
	015	GUANAJUATO	CAJONES	
			CAÑADA DE BUSTOS	
			SANTA CATARINA DE CUEVAS (EL TINACO)	
	016	HUANIMARO	LOBERA, LA (EL RIÑON)	
	017	IRAPUATO	CARRIZALITO	
			ARANDAS	
			CAJA, LA	
			SAN CRISTOBAL	
			SAN ROQUE	
			VALENCIANITA	
	018	JARAL DEL PROGRESO	ARMADILLO, EL	
	020	LEON	RANCHO SAN JOSE DE LOS SAPOS (LOS SAPOS)	
			RIZOS DE LA JOYA (RIZOS DEL SAUCILLO)	
			SAN JUAN DE OTATES	
			MESA, LA	
	021	MOROLEON		
	023	PENJAMO	BRILLANTE DE MIRAMAR	
			TROJES DE PAUL	

			ZAPOTE DE CESTAO	
	024	PUEBLO NUEVO	PADRES MARTIRES	
	025	PURISIMA DEL RINCON	POTRERILLOS (GUANAJAL)	
			PURISIMA DE BUSTOS	
	026	ROMITA	OJOS DE RANA (LA RANA)	
	027	SALAMANCA	CAPILLA, LA	
			PRIETOS, LOS (EL CAJON)	
			SAN JOSE DE MENDOZA	
	028	SALVATIERRA	SAN NICOLAS DE LOS AGUSTINOS	
	031	SAN FRANCISCO DEL RINCON	MEZQUITILLO, EL	
			SALTO DE ARRIBA, EL (EL SALTO)	
	032	SAN JOSE ITURBIDE	VENTA, LA	
	033	SAN LUIS DE LA PAZ	COVADONGA	
			COL. BENITO JUAREZ	
			EJIDO SANTA ANA Y LOBOS (FRACCION DE LOURDES)	
			MISION DE CHICHIMECAS	
			PIEDRAS DE LUMBRE	
			SAN ANTONIO PRIMERO	
	035	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	GARAMBULLO, EL	
			JARALILLO	
			JUVENTINO ROSAS	
			NARANJILLO, EL	
			RINCON DE CENTENO	
			SANTIAGO DE CUENDA	

	036	SANTIAGO MARAVATIO		
	037	SILAO	BAJIO DE BONILLAS	
	038	TARANDACUAO		
	039	TARIMORO	CARRIZO, EL	
			FIERROS, LOS	
			NOPALERA, LA	
	041	URIANGATO	CERRO, EL	
			CHARCO, EL	
			DERRAMADERO, EL	
	042	VALLE DE SANTIAGO	JAULILLA, LA	
			JICAMAS, LAS	
			MAGDALENA DE ARACEO	
			SAN JERONIMO DE ARACEO	
	044	VILLAGRAN	ANGELES, LOS	
			CARACOL, EL	
			MEXICANOS	
			SARABIA	
			SUCHITLAN	
	046	YURIRIA	CALERA, LA (EL CANARIO)	
			PARANGARICO	
			SAN ANDRES ENGUARO	
			TEJOCOTE DE CALERA	
			TIGRE, EL	

Ing. Juan Carlos López Rodríguez
C. Delegado de la SEDESOL en el Estado

Lic. José Justino Silva
C. Secretario de Desarrollo Social y Humano en el Estado

Rúbrica.

Rúbrica.

LOCALIDADES DE ATENCION PRIORITARIA CONVENIDAS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO.

MCEC: Se refiere a los municipios que conforman microrregiones en los que se desarrollan Centros Estratégicos Comunitarios

AM: Se refiere a los municipios de Alta Marginación, según CONAPO 2001 con base al XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE GUANAJUATO

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL					
	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana	Desarrollo Local	Total
TOTAL ESTADO:	21,000,000.00	35,000,000.00	6,000,000.00	5,100,000.00	67,100,000.00
MICRORREGIONES	9,000,000.00	13,500,000.00	-	5,100,000.00	27,600,000.00
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	1,000,000.00	1,500,000.00	-	1,000,000.00	3,500,000.00
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	8,000,000.00	12,000,000.00	-	4,100,000.00	24,100,000.00
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA					
OTRAS REGIONES *	12,000,000.00	21,500,000.00	6,000,000.00		39,500,000.00

Observaciones:

* Considera localidades de Alta Marginación y Zonas de Atención Prioritaria, los cuales se apegarán a la distribución del ANEXO 1.

Ing. Juan Carlos López Rodríguez
C. Delegado de la SEDESOL en el Estado
Rúbrica.

Lic. José Justino Arriaga Silva
C. Secretario de Desarrollo Social y Humano en el Estado
Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE GUANAJUATO

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL					
	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana	Desarrollo Local	Total
TOTAL ESTADO:	-	-	6,000,000.00	-	6,000,000.00
MICRORREGIONES	-	-	-	-	-
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION			-		-
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION			-		-
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA					
OTRAS REGIONES *			6,000,000.00		6,000,000.00

Observaciones:

* Considera localidades de Alta Marginación y Zonas de Atención Prioritaria, los cuales se apegarán a la distribución del ANEXO 1.

Ing. Juan Carlos López Rodríguez
C. Delegado de la SEDESOL en el Estado
Rúbrica.

Lic. José Justino Arriaga Silva
C. Secretario de Desarrollo Social y Humano en el Estado
Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE GUANAJUATO

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL					
	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana	Desarrollo Local	Total
TOTAL ESTADO:	21,000,000.00	35,000,000.00	12,000,000.00	5,100,000.00	73,100,000.00
MICRORREGIONES	9,000,000.00	13,500,000.00	-	5,100,000.00	27,600,000.00
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	1,000,000.00	1,500,000.00	-	1,000,000.00	3,500,000.00
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	8,000,000.00	12,000,000.00	-	4,100,000.00	24,100,000.00
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA					
OTRAS REGIONES *	12,000,000.00	21,500,000.00	12,000,000.00	-	45,500,000.00

Observaciones:

* Considera localidades de Alta Marginación y Zonas de Atención Prioritaria, los cuales se apegarán a la distribución del ANEXO 1.

Ing. Juan Carlos López Rodríguez
C. Delegado de la SEDESOL en el Estado
Rúbrica.

Lic. José Justino Arriaga Silva
C. Secretario de Desarrollo Social y Humano en el Estado
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
METAS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

(PESOS)

ESTADO DE GUANAJUATO

Anexo 5

DISTRIBUCION TERRITORIAL						
	Empleo Temporal		Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana	Desarrollo Local
Unidad de Medida	Jornal	Empleo	Productor	Proyecto	Proyecto	Proyecto
TOTAL ESTADO:	350,504	3,983	17,500	46	25	35
MICRORREGIONES	150,480	1,710	6,900	11	-	35
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	16,720	190	900	2	-	10
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	133,760	1,520	6,000	9	-	25
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA						
OTRAS REGIONES *	200,024	2,273	10,600	35	25	-

Observaciones:

* Considera localidades de Alta Marginación y Zonas de Atención Prioritaria, los cuales se apegarán a la distribución del ANEXO 1.

Ing. Juan Carlos López Rodríguez
C. Delegado de la SEDESOL en el Estado
Rúbrica.

Lic. José Justino Arriaga Silva
C. Secretario de Desarrollo Social y Humano en el Estado
Rúbrica.